



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

CIRCULAR No. 0025

INTERNA ( X )    EXTERNA ( )

0110-002-004-2020

**PARA:** Directores, Jefes de Oficina, Funcionarios y Contratistas de la Corporación.

**DE:** Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (C).

**FECHA:** Santiago de Cali, 24 MAR. 2020

**ASUNTO:** Prórroga de la suspensión de términos judiciales como medida de prevención por el Covid-19.

La Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, mediante la Circular Interna No. 0024 calendada 18 de marzo de 2020, puso en conocimiento de todo el personal de la Entidad, la suspensión de los términos judiciales a partir del 16 de marzo y hasta el 20 de marzo de 2020 para el caso de los procesos que están sujetos a éstos y que hacen tránsito en la rama jurisdiccional del poder público.

Dicha situación está soportada tanto en las medidas preventivas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, en concordancia con los Acuerdos PCSJA20-11518 y PCSJA20-11519 del 16 de marzo de 2020 emanados de esa misma corporación, en virtud de la emergencia de salubridad pública de importancia mundial declarada por la Organización Mundial de la Salud – OMS, como consecuencia del brote de Coronavirus (COVID-19) de la cual no es ajena el país.

En razón de las actuales circunstancias, y dando cumplimiento a las directrices impartidas por el Gobierno Nacional, en atención al principio de colaboración armónica consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política y garantizando la salud de los servidores y usuarios de la rama judicial, el Consejo Superior de la Judicatura consideró necesario prorrogar la suspensión de los términos judiciales en todo el país desde el 21 de marzo hasta el 3 de abril de 2020 incluidas las excepciones dispuestas previamente, es decir, las acciones de tutela y los habeas corpus.

Con base en lo anteriormente esbozado, y en armonía con las medidas adoptadas por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, según lo dispuesto en las Resoluciones 0100 No. 0300-0229 y 0100 No. 0300-0230 del 16 de marzo de 2020, y la Resolución 0100 No. 0300-0236 del 18 de marzo de 2020, entiéndase, entonces, que, los términos judiciales para los procesos en donde

*Comprometidos con la vida*





Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

CIRCULAR No.

0025

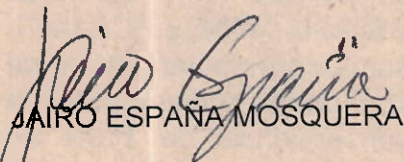
INTERNA ( X )    EXTERNA ( )


0110-002-004-2020

actúa como accionada y/o vinculada, o accionante la Entidad, y que gozan del derecho a la Administración de Justicia bajo la plena observancia de las garantías sustanciales y procedimentales previstas en las leyes, continúan suspendidos a partir del 21 de marzo y hasta el 3 de abril del año en curso, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, y los demás pronunciamientos que llegaren a emitirse, de la misma naturaleza, por parte de la dicha corporación.

De tal suerte que, nuevamente, se hace especial hincapié a los profesionales del derecho que ejercen la representación judicial de la CVC, para que durante el periodo de suspensión de los términos judiciales en todo el país, se dispongan a fortalecer la línea de defensa jurídica en los procesos bajo su responsabilidad, en aras de garantizar la debida protección de los derechos e intereses legítimos de la Corporación.

Así mismo, sírvanse prestar oportuna atención a las acciones de tutela incoadas en contra de la CVC, las cuales como excepción a la suspensión de los términos judiciales no están cobijadas por tales medidas.

  
JAIRO ESPAÑA MOSQUERA

Elaboró: Juan Carlos Astudillo Galindo – Coordinador del Grupo Jurídico para la representación y Defensa Judicial.  
Proyectó: Juan Carlos Astudillo Galindo – Coordinador del Grupo Jurídico para la representación y Defensa Judicial.  
Revisó: 

Archívese en: 0110-002-004-2020

*Comprometidos con la vida*